



JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

ESTADO NO. 062

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

NO. PROCESO		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410013331006	20150035500	A.C.	PROCURADURIA 11 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DEL HUILA	MUNICIPIO DE LA PLATA	AUTO INADMITE ACCION DE CUMPLIMIENTO	19/09/2016	1	22

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE FIJA HOY 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. DEL DIA DE HOY


SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS

SECRETARIA



22

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 19 SEP 2016

ACCIÓN: CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: PROCURADURÍA AMBIENTAL Y AGRARIA DEL HUILA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA PLATA
RADICACIÓN: 41001333300620160035500

1. ASUNTO

Se resuelve sobre la viabilidad de admisión o no de la presente acción de cumplimiento.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 10 de la ley 393 de 1997, establece los requisitos que debe cumplir la solicitud de la acción de cumplimiento, en ese orden de ideas, una vez revisada se encuentra que ésta adolece de la prueba de la renuencia, establecida en los artículo 8, 10 numeral 5 de la Ley 393 de 1997 y 161 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, la cual es necesaria para determinar la procedibilidad de la acción.

En el *sub lite*, se allegó copia del oficio No. 3600011-768 de fecha 25 de julio de 2016¹, suscrito por el señor Procurador 11 Judicial II Ambiental y Agrario del Huila y dirigido al Doctor LUIS ARMANDO RICARDO CASTILLO, Alcalde de La Plata, mediante el cual solicita "...DARLE CUMPLIMIENTO al deber legal establecido mediante las siguientes disposiciones: 1. Artículo 3 de la Ley 1575 del 21 de agosto del 2015...2. (...) Artículo 202 de la Resolución 661 del 26 de junio del 2014 emanada por el Ministerio Del Interior (MININTERIOR)...3. (...) Artículo 4 del Decreto 527 del 19 de marzo de 2013...", no obstante, éste no cuenta con la constancia de radicación a su destinatario, o, la guía de envío expedida por una empresa de correo, a efectos de determinar la fecha exacta en que se realizó la solicitud, con el propósito de determinar si el demandado se constituye como renuente en los términos del inciso 2 del artículo 8 de la Ley 393 de 1997.

Por otra parte, una vez revisada la demanda y los traslados² se verifica que ninguno se encuentra con firma original del Señor Procurador 11 Judicial II Ambiental y Agrario del Huila, razón por la cual deberá subsanarse dicho yerro.

En virtud de lo anterior el Juzgado Sexto Administrativo de oralidad del Circuito de Neiva-Huila;

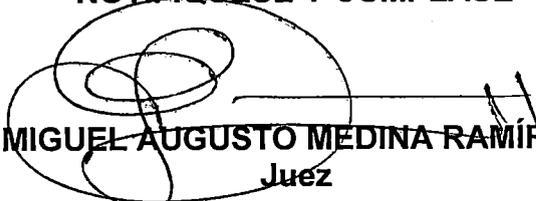
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la Acción de Cumplimiento promovida por la PROCURADURÍA AMBIENTAL Y AGRARIA DEL HUILA.

SEGUNDO: CONCEDER un término de dos (2) días para la corrección de la solicitud.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al Dr. DIEGO VIVAS TAFUR, Procurador 11 Judicial II Ambiental y Agrario del Huila.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

¹ Folio 10-11

² Folio 6

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. notifico a las partes la providencia anterior, hoy **20 SEP 2016** de 2015 a las 8:00 a.m.

Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2015, el ____ de ____ de 2015 a las 6:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretaria